

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE

Artículo 1º) Solicitar al Sr. Gobernador interceda ante la Municipalidad de Concordia para que se suspendan las intervenciones decididas sobre terrenos pertenecientes al Ejército Argentino identificados como “*Dónovan Polo Club de Concordia*” ya que integran el listado de inmuebles declarados **intangibles** por el Anexo de la Resolución nº 172/2006 del Ministerio de Defensa de la Nación, -a la fecha vigente-.

Artículo 2º) Comunicar a la Municipalidad de Concordia que, ante cualquier proyecto de refacción o construcción en el inmueble del “*Dónovan Polo Club de Concordia*” deberá previamente comunicar la decisión a la Secretaría de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa a fin de que ésta se pronuncie sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de las obras, previa consulta a las autoridades judiciales competentes y al Archivo Nacional de la Memoria.

Artículo 3º) Remitir copia del presente a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos para su conocimiento.

Artículo 4º) De forma.

María Emma Bargagna

FUNDAMENTOS

En fecha 20/02/2006, el Ministerio de Defensa a cargo de Nilda Garré dictó la Resolución nº 172 por la cual en su artículo 1º dispone: “*Suspender las obras de refacción o construcción en el ámbito de las Fuerzas Armadas en todo predio, espacio y/o edificio en donde haya funcionado o hubiera existido un Centro Clandestino de Detención, siendo declarados esos espacios de carácter **intangible** a fin de impedir su futura alteración*”.

Y el artículo 2º establece: “*Disponer que, ante cualquier proyecto en tal sentido, se confiera intervención a la Secretaría de Asuntos Militares de esta cartera, para que, previa consulta a las autoridades judiciales competentes y al Archivo Nacional de la Memoria, se pronuncie sobre su oportunidad, mérito y competencia*”.

Esta Resolución –que se encuentra plenamente vigente- se acompaña de un Anexo con un listado de Centros Clandestinos de Detención

elaborado por el Archivo Nacional de la Memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Integran el listado del Anexo de la Resolución n° 172 terrenos del Regimiento 6 de Concordia conocidos como el "Dónovan Polo Club", lugar donde funcionó, durante la última dictadura, un Centro Clandestino de Detención.

La mencionada Resolución deriva de la Ley Nacional n° 25.778 que declara la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

El "Dónovan Polo Club" fue identificado por ex presos políticos que declararon en la *Causa Harguindeguy* –noviembre del año 2012- como lugar en el que estuvieron detenidos y fueron torturadas numerosas personas que siguen desaparecidas.

Esto hace presumir que quienes ejecutaron los crímenes de lesa humanidad en ese lugar, -además de la detención ilegal y la tortura-, pudieron haber enterrado cuerpos de militantes populares, hecho éste que la Justicia debe investigar.

En ese predio del Ejército considerado "*intangible*" la Municipalidad de Concordia ha planificado la construcción de un Barrio de 850 viviendas. También se ha anunciado la posibilidad de que una fracción del Dónovan Polo Club se incorpore al Parque Nacional San Carlos.

El 04/03/2014 el Delegado Regional de Derechos Humanos, Profesor Rubén Bonelli radicó ante los Tribunales de Concordia una denuncia luego de certificarse el hallazgo de restos óseos en la zona de la cancha de Polo del Dónovan y la concejal Graciela Salazar ha pedido se aplase la construcción de viviendas ya que presume podrían hallarse en ese lugar los restos de su hermano desaparecido.

Como rezan los considerandos de la Resolución 172, "*...debe tenerse presentes los consiguientes deberes del Estado de promover, respetar y garantizar los Derechos Humanos, incluidos los Derechos a la Verdad, la Justicia y la Reparación, rehabilitar a las víctimas y asegurar los beneficios del Estado democrático de Derecho para las generaciones actuales y futuras*" para lo cual "**...se impone la necesidad de conservar intangible cuanto pueda conformar el acervo probatorio**" con el propósito de llegar al conocimiento de la Verdad para que se haga Justicia.

En el caso, entendemos que el Gobierno Provincial debería realizar gestiones ante la Municipalidad de Concordia tendientes a que se detenga la construcción de casas en el Dónovan Polo Club hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 172 del Ministerio de Defensa de la Nación.

María Emma Bargagna.